



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 2564-15

BUENOS AIRES, 4 ABR 2016

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) de fecha 12 de enero de 2016 (B.O. 20/01/16) se autorizó el llamado a licitación pública para contratar el servicio de seguridad y vigilancia del edificio, sus instalaciones y de los muebles sitios en la Avenida Callao N° 976/982 de la Ciudad de Buenos Aires, donde realizan sus actividades la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) y el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), por el término de DOCE (12) meses contados desde la fecha de inicio de la contratación, con opción a prórroga por CUATRO (4) meses y con un presupuesto mensual de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-) IVA incluido; ascendiendo, en consecuencia, el presupuesto anual a PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 2.400.000) IVA incluido; de acuerdo con lo previsto en el artículo 7° y concordantes del Reglamento de Contrataciones y el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobados por la Resolución ERAS N° 44 de fecha 21 de noviembre de 2013 (B.O. 29/11/13), modificada por la Resolución ERAS N° 51 de fecha 25 de noviembre de 2015 (B.O. 4/12/15).

Que el mencionado llamado a licitación pública N° 1/16, aprobado por la citada Resolución ERAS N° 3/16, se publicó los días 21 y 22 de enero de 2016 en los diarios La Prensa y La Nación y en el Boletín Oficial, tal como lo establece el artículo 7.1 del referido Reglamento de Contrataciones del Ente.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por la Resolución ERAS N° 3/16 estableció como fecha de apertura de las ofertas el día 12 de febrero de 2016, a las 12 horas.

Que así, en la fecha y hora establecidas, el DEPARTAMENTO



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 2564-15

///2

ADMINISTRATIVO llevó a cabo la apertura de ofertas, labrando el acta pertinente de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º del Reglamento de Contrataciones aprobado por la Resolución ERAS N° 44/13, dejando constancia de las DOS (2) ofertas presentadas correspondientes a las firmas FORTALEZA BUENOS AIRES S.A. y M&A SECURITY CONSULTORES S.A.

Que la firma M&A SECURITY CONSULTORES S.A. dedujo impugnación contra la oferta de la empresa FORTALEZA BUENOS AIRES S.A. en los términos de lo establecido en el artículo 8º del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por la citada Resolución ERAS 44/13, modificada por Resolución ERAS N° 51/15, dentro del plazo establecido por la citada norma.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO corrió traslado de la misma a la impugnada mediante Nota ERAS N° 11961 de fecha 17 de febrero de 2016, la cual efectuó su descargo dentro del plazo dispuesto por el mentado Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO procedió a dar intervención a la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES.

Que la citada COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES solicitó al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO que *"se expida en virtud de sus incumbencias específicas con relación a las propuestas técnicas"*.

Que, en tal sentido, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO señaló que *"...la oferta presentada por la firma M&A SECURITY CONSULTORES S.A., en tanto no presenta una propuesta técnica, se entiende que acata lo estipulado en el "Pliego de Bases y Condiciones Particulares" y en el "Reglamento para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia en el edificio sito en Av. Callao 976/982 - CABA"..."*.

Que asimismo, el citado DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO indicó, en relación a la oferta de la firma FORTALEZA BUENOS AIRES S.A., que lo



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 2564-15

///3

considerado en su "Propuesta Técnica" se contrapone con lo dispuesto en el citado Reglamento para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia, en el punto referido a la sustitución y/o reemplazo del personal de vigilancia.

Que en una nueva intervención, la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES se expidió sobre la impugnación presentada por la firma M&A SECURITY CONSULTORES S.A. contra la oferta de la empresa FORTALEZA BUENOS AIRES S.A. concluyendo que la misma no resultaba procedente.

Que continuando con el análisis de las ofertas, la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES indicó "...que la oferta de FORTALEZA BUENOS AIRES S.A., debe ser desestimada por contradecir en su oferta las condiciones previstas en el punto 5.1 del "Reglamento para la Prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia en el Edificio sito en Av. Callao 976/982 - CABA", aconsejando la preadjudicación a favor de la firma M&A SECURITY CONSULTORES S.A. de la licitación pública aprobada por Resolución ERAS N° 3/16 para contratar el servicio de seguridad y vigilancia del edificio, sus instalaciones y de los muebles sitios en la Avenida Callao N° 976/982 de la Ciudad de Buenos Aires, donde realizan sus actividades la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) y el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), por el término de DOCE (12) meses contados desde la fecha de inicio de la contratación, por un monto de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 199.992.-) IVA incluido mensuales, y anual de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO (\$ 2.399.904) IVA incluido.

Que por lo tanto y previa intervención de la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, con fecha 14 de marzo de 2016, se efectuó la preadjudicación a favor de la mencionada empresa M&A SECURITY CONSULTORES S.A., anunciándose la misma durante TRES (3) días en la cartelera respectiva los días 15, 16 y 17 de marzo de 2016 de conformidad con las previsiones del artículo 35 del Reglamento



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 2564-15

///4

de Contrataciones aprobado como Anexo I por la Resolución ERAS N° 44/13.

Que con la preadjudicación el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO desestimó la impugnación efectuada oportunamente por la firma M&A SECURITY CONSULTORES S.A. contra la oferta de la empresa FORTALEZA BUENOS AIRES S.A.

Que de acuerdo a lo informado por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, transcurrido el plazo previsto en el artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II por la citada Resolución ERAS N° 44/13, no se formularon impugnaciones a la referida preadjudicación publicada.

Que en función de lo expuesto, corresponde proceder a la adjudicación de la licitación pública ordenada por la Resolución ERAS N° 3/16 a la firma M&A SECURITY CONSULTORES S.A. para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia del edificio, sus instalaciones y de los muebles sitios en la Avenida Callao N° 976/982 de la Ciudad de Buenos Aires, donde realizan sus actividades la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) y el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), por el término de DOCE (12) meses contados desde la fecha de inicio de la contratación, con opción a prórroga por CUATRO (4) meses, y por un monto mensual de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 199.992.-) IVA incluido; ascendiendo, en consecuencia, el monto anual a PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO (\$ 2.399.904) IVA incluido.

Que el presente proceso se encuentra encuadrado en el artículo 7° del Reglamento de Contrataciones aprobado como Anexo I por Resolución ERAS N° 44/13, modificada por la Resolución ERAS N° 51/15, resultando de aplicación dicho plexo normativo así como también lo reglamentado por el mencionado Pliego de Bases y Condiciones Generales y lo previsto en el "Pliego de Bases y Condiciones



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 2564-15

///5

Particulares" y el "Reglamento para la Prestación de los Servicios de Seguridad y Vigilancia en el edificio sito en Av. Callao N° 976/982 - CABA" aprobados como Anexos I y II, respectivamente, por el artículo 2º de la Resolución ERAS N° 3/16.

Que oportunamente el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO informó que se cuenta con disponibilidad financiera para hacer frente a la erogación de que se trata.

Que más allá de lo expuesto resulta necesario considerar la situación presente del Organismo, en cuanto a la autoridad actual del mismo y al respecto cabe consignar que el punto 1.1 del título II (Procedimiento para la elevación a la Presidencia o al Directorio de propuestas de actos administrativos) del Anexo I de la Resolución ERAS N° 64 de fecha 22 de diciembre de 2008 (B.O. 14/1/09) (Reglamento Interno de Gestión Administrativa) estipula que: "*Los asuntos que se eleven a la consideración de la Presidencia o Directorio del ENTÉ REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO deberán contener un proyecto de resolución o de acto administrativo que traduzca la decisión que, a juicio de la/s gerencia/s o departamento/s competente/s, decida el tema planteado...*".

Que así se tiene presente que ya al momento de establecerse en el Organismo el procedimiento de tramitación de actos administrativos, se contemplaba la elevación de los proyectos tanto a la Presidencia del mismo, como a su Directorio, de lo cual resulta que ambos estamentos (Presidencia y/o Directorio) pueden recepcionar para su análisis a los indicados para el posterior dictado del acto administrativo.

Que en virtud de lo normado por los artículos 41º y 48º, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 2/03/07), corresponde la intervención del Directorio del Organismo.

Que por lo tanto, ante dicha situación y a fin de cumplimentar lo



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2564-15

///6

dispuesto por la citada Ley N° 26.221, el Decreto N° 763 de fecha 20 de junio de 2007 del PODER EJECUTIVO NACIONAL (B.O. 22/06/07) y normas complementarias; resulta evidente la necesidad de adoptar las medidas pertinentes de proveer al correcto funcionamiento de las funciones que hacen a la marcha administrativa del Ente, permitiendo así la implementación de las acciones necesarias para proceder al control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la concesionaria que se establecen en el referido Marco Regulatorio y en el Instrumento de Vinculación aprobado como Anexo a la Resolución N° 170 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 23 de febrero de 2010 (B.O. 25/02/10); en especial en materia de prestación de servicio, la diagramación y el control de la contabilidad regulatoria, la relación con los usuarios, la atención y resolución de los reclamos, el cumplimiento del régimen tarifario, así como garantizar el acceso a la información acerca de los servicios controlados, entre otras.

Que atento la existencia de un Presidente en el Organismo, nada obsta a que éste pueda considerar, de así estimarlo, el dictado del acto administrativo correspondiente, y ello conforme a la norma que deviene del texto del artículo 6° del Capítulo IV: DE LAS FACULTADES DE LOS DIRECTORES del "REGLAMENTO DEL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS)" (t.o. por Resolución ERAS N° 7 de fecha 30 de marzo de 2010, B.O. 9/4/10) que dice: *"Independientemente de las facultades establecidas en el artículo 1° de la presente reglamentación, el Presidente del Directorio designado por el Poder Ejecutivo Nacional ejercerá la representación legal del Organismo. Dicho funcionario se halla facultado para adoptar decisiones urgentes, incluso en los casos en los que el Directorio contare con otros miembros designados. En este último supuesto, deberá requerir su ratificación en la primera reunión ordinaria del Directorio. En caso que el Directorio contare con sólo un miembro designado, el mismo podrá adoptar*



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 2564-15

1117

decisiones sobre los temas que hagan al cumplimiento por parte del ENTE de las facultades y obligaciones a su cargo conforme lo dispuesto por la normativa aplicable. Estas decisiones deberán ser ratificadas en la primera reunión de Directorio".

Que en función de lo transcrito, teniendo presente el Decreto N° 368 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 17 de febrero de 2016 (B.O. 18/02/16), corresponde la intervención de la Presidencia del Organismo en orden al dictado del acto administrativo, sobre el cual se ha señalado la necesidad de su tramitación, adoptando así las decisiones sobre el presente tema que hacen al funcionamiento del Organismo.

Que han tomado la intervención que les compete la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que el Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución conforme lo normado por los artículos 41° y 48°, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221 y el Decreto N° 368/16.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicase a la empresa M&A SECURITY CONSULTORES S.A. la licitación pública ordenada por la Resolución ERAS N° 3/16 para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia del edificio, sus instalaciones y de los muebles sitios en la Avenida Callao N° 976/982 de la Ciudad de Buenos Aires, donde realizan



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 2564-15

///8

sus actividades la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) y el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), por el término de DOCE (12) meses, con opción a prórroga por CUATRO (4) meses, y por un monto mensual de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 199.992.-) IVA incluido, ascendiendo en consecuencia el monto anual a PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO (\$ 2.399.904.-) IVA incluido; ello conforme lo normado por el Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobados por la Resolución ERAS N° 44/13, modificada por la Resolución ERAS N° 51/15, y lo prescripto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el "Reglamento para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia en el edificio sito en Av. Callao N° 976/982 - CABA" aprobados, como Anexos I y II respectivamente, por la Resolución ERAS N° 3/16.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO a emitir la correspondiente orden de contratación.

ARTÍCULO 3º.- La presente resolución deberá ser ratificada en la primera reunión de Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, tome intervención el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO para que prosiga con las tramitaciones correspondientes, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 000013

ING. ALBERTO L. MONFRINI
PRESIDENTE

9
Dra. PATRICIA SUSANA PRONO
SECRETARÍA EJECUTIVA
E.R.A.S.